



RESOLUCIÓN N° 089 / 2011 /

PUCHUNCAVÍ, 12 de octubre 2011

**VISTOS:**

1. El Formulario de Reparación del Conservador de Bienes Raíces de Quintero a la carátula 31410, en que se observa lo siguiente: *“Se debe presentar Certificado de Recepción Definitiva, conforme lo exige el artículo N°135 L.G.U.C”*.
2. El Oficio Ordinario N°000389 de fecha 06.09.2011, de Alcalde de Municipalidad de Puchuncaví a Conservador de Bienes Raíces de Quintero, don Marcelo Razón Sánchez.
3. El Certificado N°1042 de fecha 17.09.1996 de Jefe de Programas Sobre el Ambiente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, que indica que se procedió a revisar el sistema de disposición de agua potable para el Loteo El Abanico, construido de conformidad al proyecto aprobado bajo el N°6688 del 02.01.1996.
4. El punto 4.- de los vistos de la Resolución N°006/96 de fecha 16.02.1996 que establece *“Que las Obras de Urbanización se encuentran parcialmente terminadas y recibidas., restando pendiente, tan sólo la recepción del sistema particular de agua potable del loteo”*.
5. El Artículo 135° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que por el sólo hecho, de que la Dirección de Obras Municipales acuerde la recepción de un loteo, se considerarán, incorporadas al dominio nacional de uso público, todas las calles, avenidas, áreas verdes y espacios públicos en general, contemplados como tales en el proyecto, y al dominio municipal, los terrenos generados para localizar equipamientos de conformidad al artículo 70 de la misma Ley.
6. Las facultades que el D.F.L. 458/75 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; los D.S.47/92 - D.S.75/2001, Ordenanza General de urbanismo y Construcciones; me confieren.

**RESUELVO:**

- a. **FORMALIZAR**, en este acto la recepción final del loteo “El Abanico”, habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias establecidas, el día 17.09.1996, fecha en que se recepciona el sistema particular de agua potable mediante Certificado N°1042 de Jefe de Programas Sobre el Ambiente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- b. **ESTABLECER**, que la presente Resolución no modifica los demás actos administrativos relacionados con el loteo “El Abanico” y que sólo tiene la finalidad de concretar el procedimiento establecido en artículo 135° de la Ley General de urbanismo y Construcciones, respecto de incorporar al dominio municipal, el terreno de EQUIPAMIENTO cedido de conformidad al artículo 70° de la misma Ley.

  
  
**LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA**  
**DIRECTOR DE OBRAS**

LAOL/KAVB